

Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que se venció el traslado de emplazamiento al demandado sin que comparezca. Lo anterior, para su ordenación.

Barranquilla, 8 de noviembre de 2.022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.

SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.  
Barranquilla, ocho (08) de noviembre dos mil veintidós (2022)

-Visto el anterior informe secretarial, NOMBRESE Curador ad litem de la parte demandada CARLOS JOSE GARCIA BERMUDEZ, para que lo represente en este asunto, nómbrase al Dr. HERNAN DARIO HERRERA NAVARRO, a quien se le puede notificar en su correo electrónico : hernanh270@gmail.com

Comuníquesele, para que concurra inmediatamente a ejercer el cargo de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del art. 48 del C.G.P., o en su defecto manifieste justificación por su no aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.  
JUEZA

*Ndn*

Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dbf9f28469d918830521d62b0fe1504814b08eb0812665632881079c1c0a953**

Documento generado en 08/11/2022 03:45:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>